



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME N° 0126-2025-MDSH/DDHyPS /OEGT, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; respecto, a la **“DESIGNACIÓN AL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL ÁMBITO DISTRITAL”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulos XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;



Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (artículo 9.14), a propuesta del alcalde (artículo 20.4 y 20.34) y de los regidores (artículo 10.1);

Que, conforme a ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Legal:

Que, mediante INFORME N° 0126-2025-MDSH/DDHyPS/OEGT, de fecha 27 de febrero de 2025, la Lic., Olivia Elisabeth Gonzales Toledo – Sub-Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, señala que mediante acto resolutivo de alcaldía se debe designar al Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	Sub-Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	Sub Gerente
2	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	Sub Gerente
3	Oficina de Imagen Institucional	Responsable
4	Unidad Local de Empadronamiento - ULE	Responsable
5	Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA y OMAPED	Responsable

Que, de igual manera, se designe a un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	SRA. CINTHIA SOLEDAD CHAVEZ CHUQUI	Ministerio del Interior	Subprefecta	43808616
2	SR. GARCÍA ROMERO JESUS VIRGILIO	Puesto de Salud	Responsable de PROMSA – puesto de salud de Shupluy	45501289

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shupluy y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	Sub-Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	Sub Gerente
2	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	Sub Gerente
3	Oficina de Imagen Institucional	Responsable
4	Unidad Local de Empadronamiento - ULE	Responsable
5	Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA y OMAPED	Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el EQUIPO DE APOYO AL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	SRA. CINTHIA SOLEDAD CHAVEZ CHUQUI	Ministerio del Interior	Subprefecta	43808616
2	SR. GARCÍA ROMERO JESUS VIRGILIO	Puesto de Salud	Responsable de PROMSA – puesto de salud de Shupluy	45501289

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los administrados mencionados en el artículo primero, así como a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

Cristian Mendez Lara
DNI N° 76530901
ALCALDE

